



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018

**TDB**  
TLALNEPANTLA de BAZ 2016  
Gobierno Abierto 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA GENERAL DE UNIDADES DE ATENCIÓN INMEDIATA Y JUSTICIA RESTAURATIVA, MARCELA MORA CÓRDOBA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FGJEM”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. De “LA FGJEM”:

- I.1. Que es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- I.2. Que su titular, Alejandro Jaime Gómez Sánchez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22, fracciones I, II, III, IV, XXX, XXXIX y XL, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- I.3. Que acredita su personalidad en términos del Decreto Número 172 de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, publicado el 19 de diciembre del 2016, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, mediante el cual se le designó Fiscal General de Justicia del Estado de México.
- I.4. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia, entre otras unidades administrativas, de la Coordinación General de Unidades de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa, de conformidad con el artículo 28, fracción V, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la cual tiene, entre otras atribuciones la de agilizar el proceso de atención al público y las determinaciones tempranas de los casos.
- I.5. Que la Coordinadora General de Unidades de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa, asiste en la firma del presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 28, fracción V, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- I.6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Morelos Oriente, número 1300, Sexto Piso, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018

**TDB**  
TLALNEPANTLA de BAZ 2016  
Gobierno Abierto 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

## II. De “EL MUNICIPIO”:

- II.1. Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10, fracción I, del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir y contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 113, 122, 128, fracción II y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 15 y 31, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente Convenio a nombre y representación de “EL MUNICIPIO”, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128, fracciones II, V y XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48, fracciones II y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primera Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primera Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- II.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario de Ayuntamiento, el Mtro. Alejandro Méndez Gutiérrez, personalidad que se acredita en el primer punto del orden del día de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de julio del 2017.
- II.4. Que en el décimo segundo punto del orden de día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir Convenios de Colaboración con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social en nombre y representación del Municipio.
- II.5. Para efectos jurídicos, señala como domicilio el Palacio Municipal sito en Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54000.

## III. De “LAS PARTES”:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018

**TDB**  
TLALNEPANTLA de BAZ  
Gobierno Abierto  
2016  
2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **“LA FGJEM”** brindará a través de una unidad móvil de atención inmediata y justicia restaurativa con personal altamente capacitado, los servicios de orientación jurídica, psicología, trabajo social y, en su caso, la recepción de denuncias o querellas sin detenido por parte de un agente del Ministerio Público a los ciudadanos de la demarcación, con el propósito de acercar el servicio de procuración de justicia; asimismo, los mecanismos conforme a los cuales **“EL MUNICIPIO”** proporcionará el servicio de médico legal para que certifique a las víctimas en un consultorio médico que éste proporcione.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

### I. **“LA FGJEM”:**

- A. Recibir y proporcionar a los usuarios orientación jurídica y servicios de asistencia psicológica y de trabajo social para denunciantes y querellantes que lo requieran.
- B. Habilitar a los Médicos Cirujanos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, como Médicos Legistas, a fin de proporcionar a la población los servicios estipulados en el presente Convenio.
- C. En caso de ser procedente, recibir denuncias o querellas sin detenido y proceder conforme a derecho en los días y horarios de servicio.
- D. Brindar el servicio de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, en caso de recibir denuncias o querellas por hechos que la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal lo permita.
- E. Remitir las denuncias o querellas recibidas a la agencia del Ministerio Público que corresponda.
- F. Visitar las comunidades que **“EL MUNICIPIO”** indique como zonas prioritarias para el acceso a la Procuración de Justicia en los días y horarios acordados mediante oficio o correo electrónico.
- G. Brindar los servicios en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en los términos que acuerden los enlaces.
- H. Difundir a los ciudadanos en su página web y redes sociales, la fecha, hora y lugar, así como los servicios que proporcionará la unidad móvil de atención inmediata y justicia restaurativa.
- I. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018

**TDB**  
TLALNEPANTLA de BAZ  
Gobierno Abierto  
2016  
2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

## II. “EL MUNICIPIO”:

- A. Proporcionar los espacios necesarios para que la unidad móvil de atención inmediata y justicia restaurativa brinden la atención multidisciplinaria a los usuarios.
- B. Proporcionar el apoyo de la Seguridad Pública Municipal para el resguardo y acompañamiento del personal y equipos de “LA FGJEM” y de requerirlo, resguardo del personal y unidad, en caso de riesgo.
- C. Hasta en tanto no se lleve a cabo la habilitación de los Médicos Cirujanos adscritos al Municipio de Tlalnepantla, como Médicos Legistas, “EL MUNICIPIO” realizará el traslado de los usuarios que así lo requieran, al médico legista más cercano a fin de que certifiquen las lesiones que llegaren a presentar.
- D. Difundir a los ciudadanos de su demarcación, la fecha, hora y lugar, así como de los servicios que proporcionará la unidad móvil de atención inmediata y justicia restaurativa.
- E. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**TERCERA.- ENLACES.** Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento “LAS PARTES” designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- I. Por “LA FGJEM”: al Titular de la Coordinación General de Unidades de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa.
- II. Por “EL MUNICIPIO”: al Secretario del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Los enlaces designados establecerán comunicación y darán seguimiento a los compromisos contraídos, derivados del objeto del presente Convenio; asimismo realizarán reuniones mensuales a fin de evaluar los avances y logros obtenidos o en su caso tomar las determinaciones necesarias para reconducir las acciones emprendidas.

**CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos que al respecto se comisionen para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o sustitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentre adscrito.

**QUINTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEXTA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, sin que al efecto se cambie su objeto, y a petición expresa por escrito,



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

en cuyo caso se deberá de suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El Convenio de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito con quince días de anticipación, en este caso, se tomarán las providencias necesarias para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” convienen que toda información transmitida o generada con motivo de la ejecución del presente Convenio será manejada con carácter de confidencial.

**NOVENA.- CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.**

Por “LA FGJEM”

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO

Por “EL MUNICIPIO”

AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA  
DE BAZ, MÉXICO

MARCELA MORA CORDOBA  
COORDINADORA GENERAL DE UNIDADES  
DE ATENCIÓN INMEDIATA Y JUSTICIA  
RESTAURATIVA

ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO